MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase Desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 304.5887 metros cuadrados, de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 293-2012

Guatemala, 06 de noviembre de 2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente **2012-7129** (Ref. **S-1781-2011**), opinó de manera favorable la desmembración a favor del Estado y su adscripción a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-, de una fracción de terreno de 304.5887 metros cuadrados, que forma parte de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 5139, folio 84 del libro 32 de Jalapa-Jutiapa, propiedad del Estado, en virtud que es para el funcionamiento de las oficinas de la Delegación Departamental de esa Secretaría, en el municipio y departamento de Jalapa; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literal i) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 304.5887 metros cuadrados, de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 5139, folio 84 del libro 32 de Jalapa-Jutiapa, propiedad del Estado, ubicada en calle Tránsito Rojas "A", Barrio la Democracia, zona 6, municipio y departamento de Jalapa, que formará finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 67°53'07" noreste y distancia 29.00 metros, colinda con calle Tránsito Rojas "A"; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 22°08'54" sureste y distancia 10.50 metros, colinda con Banda de Música de Gobernación Departamental, finca matriz; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 67°52'27" suroeste y distancia 29.00 metros, colinda con predio de la Policía Nacional Civil, finca matriz; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con rumbo 22°09'23" noroeste y distancia 10.51 metros, colinda con predio de la Policía Nacional Civil, finca matriz; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramírez Salazar, colegiado número 5409.

ARTÍCULO 2. Se faculta al Procurador General de la Nación para que, en representación del Estado, comparezca ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública de desmembración a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo. Desmembración que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-, la finca nueva que se forme como resultado de la desmembración dispuesta en el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, para que continúe funcionando la Delegación Departamental en Jalapa de la mencionada Secretaría, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Pavel Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lona
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA